

Radicado: 010-2019-00045-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: FABIOLA PATIÑO y GONZALO ALVARADO
Demandadas: CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA

Conforme lo establece el art. 366 del C.G.P., procede la secretaría a realizar **ADICIÓN** a la liquidación de costas, así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA a favor de la parte demandante FABIOLA PATIÑO y GONZALO ALVARADO, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho excepciones previas ¹	\$1.160.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$1.160.000

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que revisada la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante el 01 de noviembre de 2023 (PDF06, C04); se encuentra que en auto que liquidó y aprobó liquidación de costas del 21 de septiembre de 2023 se omitió pronunciamiento frente a la condena en costas y agencias en derecho de primera instancia dispuestas en auto de fecha 09 de marzo de 2020. Pasa para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el Numeral 1 del art. 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Auto resuelve excepciones previas en primera instancia proferido el 09 de marzo de 2020 (PDF04, C2).

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f0059c2b48795ebcb597d9085dac285db68d563b01b4419d9b070ad525f4cc**

Documento generado en 23/11/2023 07:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>